



## **REGLAMENTO INSTALACIONES DEL CTLP EN HUAJCHILLA INGRESO, USO Y PROHIBICIONES.**

### **Artículo 1. Objetivo:**

Normar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del CTLP, la participación de personas que no sean socias ni dependientes, en las actividades deportivas, sociales y culturales desarrolladas en las instalaciones de la Sede Campestre del CTLP en Huajchilla.

### **Artículo 2. Circunstancias de Admisión:**

La participación definida en el artículo anterior, es “intuito persona” y responde a las siguientes circunstancias:

- a) Programas especiales de promoción de Huajchilla, expresamente organizados por el CTLP.
- b) Campeonatos deportivos internos, locales, departamentales, nacionales o internacionales de cualquier tipo, que implicara la presencia de estas personas en Huajchilla.
- c) Eventos o actos oficiales, sociales o culturales, formales o informales del propio CTLP.
- d) Eventos o actos reglamentados, deportivos, sociales, culturales o personales, formales o informales de los socios y/o de sus dependientes, que por causa justificada, implicara la presencia de estas personas en Huajchilla.
- e) Eventos o actos reglamentados, deportivos, sociales o culturales formales o informales de cualquier auspiciador oficial, que por causa justificada y debidamente autorizada por el CTLP, implicara la presencia de estas personas en Huajchilla.
- f) Eventos o situaciones inherentes al trabajo, contraprestación de profesionales de toda índole asistencia, auxilio, cooperación, asesoramiento y/o desempeño profesional, de cualquier concesionario, proveedor, técnico, abastecedor y/o aprovisionador de bienes y/o servicios asistencia, auxilio, cooperación, técnicos, enfermeras, tutores, acompañantes, colaboradoras del hogar, niñeras o empleados de socios debidamente autorizados por el CTLP.



## **INVITADOS DE SOCIOS**

### **Artículo 3. Admisión**

Personas mayores y menores de edad, siempre en compañía del socio anfitrión y bajo su exclusiva responsabilidad.

### **Artículo 4. Registro y Aranceles:**

El socio anfitrión registrará en cada ocasión, a su(s) invitado(s) en el respectivo Libro de Visitas que el CTLP ha dispuesto expresamente para este fin. En caso de existir una tarifa de ingreso y de uso de instalaciones, el socio anfitrión a tiempo de registrar a sus invitados, deberá cancelar la tarifa correspondiente.

### **Artículo 5. Número de Invitados y Vigencia.**

Cada socio podrá invitar a un máximo diez (10) personas cada vez, sin la solicitud de autorización de Gerencia General.

Cuando se trate de un número mayor de diez (10) personas invitadas por vez, el caso será previa y expresamente convenido con la Gerencia del CTLP; la vigencia de la invitación, se limita al día mismo de su ocurrencia, no siendo por lo tanto, extensible bajo circunstancia alguna.

## **ALQUILER DE LAS INSTALACIONES**

### **Artículo 6. Usufructuarios.**

Los socios del Club en su calidad de legítimos propietarios, son los únicos usufructuarios con derecho a solicitar el alquiler y utilizar la Sede Campestre de Huajchilla, de sus servicios y facilidades, para la realización de eventos sociales de carácter exclusivamente familiar y sin conexión alguna con aspectos de tipo utilitario ni comercial.

### **Artículo 7. Conservación, Medio Ambiente y Reservas.**

La Sede Campestre de Huajchilla será utilizada como un espacio de esparcimiento deportivo-social donde podrán realizarse los eventos mencionados en el artículo precedente, respetando en todo momento, la conservación del medio ambiente.

Es de responsabilidad del socio, el cuidado y preservación de la floresta y su sistema de riego.

En caso de daño irreparable a la floresta, se establece una multa de Bs 5.000.- (cinco mil 00/100 Bolivianos), por árbol.



El CTLP no se responsabiliza por accidentes ni incidentes que pudieran ocurrir durante la práctica deportiva y/o de otras actividades campestres, siendo las mismas, de completa responsabilidad del socio titular que solicitó el alquiler de las instalaciones; en todos estos casos, la obligación de Directores y funcionarios, se limita a la aplicación del Art. 156 de nuestros estatutos y demás normas, reglamentos y disposiciones internas.

### **Artículo 8. Términos, Derechos y Obligaciones:**

Los expresamente establecidos en nuestros estatutos, normas, reglamentos y disposiciones internas, además de aquellos expresamente convenidos en el respectivo contrato de alquiler a ser suscrito por el socio con el CTLP, a través de la Gerencia General.

### **Artículo 9. Requisitos y Aranceles:**

a) Solicitud de Alquiler.

El socio interesado efectuará a través de la Gerencia General, su correspondiente solicitud escrita con una anticipación no menor a los quince (15) días calendario a la realización del evento, solicitud que debe contener, una descripción del evento y el número máximo de personas que estima invitar.

La Gerencia General, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de recibida la solicitud en el CTLP, notificará la respectiva disponibilidad. En caso afirmativo, incluirá una copia del presente reglamento, del contrato respectivo a ser suscrito entre las partes y de la planilla vigente de aranceles.

b) Contrato de Alquiler.

El CTLP proporcionará un documento de alquiler "tipo" o "contrato de adhesión", constituyéndose la suscripción del mismo, en condición "sine qua non" para la utilización de la Sede de Huajchilla.

c) Días y Horario.

De martes a sábado de horas 8:00 a 17:00. Los días lunes domingos y feriados, no se suscribirá contrato de alquiler alguno, salvo previa y expresa autorización del Directorio del CTLP.

d) Canon y Número de Personas.

El canon de alquiler, será suficiente para costear los gastos en personal, limpieza, mantenimiento y conservación de la Sede Campestre de Huajchilla, necesarios para retornarla a las mismas condiciones en las que se encontraban antes del evento.

El canon de alquiler de la Sede Campestre de Huajchilla, es fijado anualmente por el Directorio.



La tarifa de alquiler vigente no incluye el costo de la atención de alimentos y bebidas.

La capacidad máxima de la Sede Campestre de Huajchilla, está determinada por el uso que se le dé en cada ocasión y por la capacidad instalada de atención gastronómica.

e) Servicio de Alimentos y Bebidas.

El socio anfitrión, contratará obligatoriamente los servicios del concesionario autorizado por el CTLP, para la provisión de alimentos y bebidas; en cuanto a lo segundo y de acuerdo expreso y previo entre el socio y el concesionario, está permitido el uso de la modalidad denominada: “derecho de corcho”.

f) Uso, Comportamiento, Responsabilidad y Supervisión.

El socio anfitrión es responsable directo del comportamiento de sus invitados, obligándose a no desentenderse de ellos hasta la conclusión del evento.

Es responsable de pagar, reparar y/o resarcir a simple solicitud escrita y substanciada del CTLP, el daño que durante la celebración del evento, pudiera haberse causado a bienes del club, de terceros o a personas, sean socios, dependientes, invitadas o empleados.

Antes de cuarenta y ocho (48) horas previas a la celebración del evento, el socio anfitrión entregará a la Gerencia General o a la instancia que ésta disponga, un listado completo de las personas asistentes y/o invitadas, que será utilizado para ejercer el respectivo control de ingreso, permanencia y salida de las instalaciones alquiladas.

### **Artículo 10. Prohibiciones:**

El socio y sus dependientes así como sus invitados, en el uso de la Sede Campestre de Huajchilla, deberán observar las siguientes prohibiciones:

- La contaminación ambiental en cualquiera de sus formas.
- El ingreso de mascotas, perros u otros animales domésticos.
- Circular dentro de las instalaciones, en motocicletas, motonetas y/o “cuadratracs”, aún si ese hubiera sido el medio de transporte en el que arribaron a la sede.
- El uso de armas de fuego, de aire comprimido, arcos y flechas, cuchillos y armas blancas, y la caza de cualquier tipo de animales.
- El pernocte en las instalaciones del Refugio.
- El encendido de fogatas fuera de las áreas especificadas.
- El manipuleo del sistema de riego, de extracción y bombeo de agua y/o de cualquiera de sus adminículos.
- El parqueo de movilidades en zonas no habilitadas.
- La práctica de carreras de autos, de motocicletas o de motonetas y/o la conducción de vehículos dentro de la sede, de manera desaprensiva, peligrosa, negligente y/o imprudente.



- El tendido y/o instalación de carpas, tiendas o “campings” fuera de las zonas expresamente habilitadas.

**Artículo 11. Uso del Área de Camping.**

Para el uso de esta área, existe un reglamento expreso que forma parte del presente reglamento.

La Gerencia General del CTLP, es responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.

La Paz mayo 2010